



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-048-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía (...)".
- Que el artículo 5 de la Ordenanza de creación y Funcionamiento de la Orquesta de Cámara menciona que: "la Orquesta de Cámara representa a la municipalidad de Ambato en el ámbito de sus fines específicos (...)";
- Que el artículo 8 de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Orquesta de Cámara indica que: "en homenaje al pueblo de Ambato la Orquesta se denominará ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO".
- Que la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO" fundada el 04 de abril de 1994 cumple su trigésimo aniversario de trayectoria, siendo un aporte importante al desarrollo cultural y artístico de nuestra ciudad. Que la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO" cuenta con músicos de altísimo nivel que representan en sus obras la identidad de nuestra ciudad, integrada por: 1. Mg. Byron Obando Mayorga Concertino (30 años), 2. Lcdo. Oscar Quinga Barroso 1er Violín, 3. Lcda. María Isabel Villena, 2do Violín, 4. Prof. Santiago Pinto, 2do Violín, 5. Mg. Luis Sumbana Viola (30 años), 6. Lcdo. Diego Barrionuevo Viola, 7. Lcda. Andrea Abril Violonchelo, 8. Tnlg. Jenny Romero Violonchelo, 9. Mg. Santiago Guananga Clarinete, 10. Sra. Johana Poaquiza Clarinete, 11. Lcdo. William Guizarro, Contrabajo, 12. Mg. David Díaz Loyola Piano (30 años), 13. Dr. Msc. Mauricio Jiménez Vega, Director de la Orquesta (30 años).
- Que mediante oficio SC-EMR-24-041, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, solicita se apruebe el proyecto de resolución para que el máximo organismo legislativo expida un reconocimiento, al invaluable aporte a la ciudad que realiza la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO".

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **02 de abril de 2024**, visto el contenido del oficio SC-EMR-24-041 (FW 21124)

RESUELVE:





Artículo 1.- Reconocer el invaluable aporte al cantón que realiza la "Orquesta de Cámara Ciudad Ambato" en estos treinta años de trayectoria, que por medio de sus obras ayudan al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y artística.

Artículo 2.- Entregar la presente Resolución al Dr. Msc. Mauricio Jiménez Vega director de la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO", en el concierto programado para el jueves 04 de abril, en el Salón de la Ciudad a las 19h30.

Lo certifico. - Ambato 02 de abril de 2024.- **Notifíquese.** -



c. c: Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-04-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-317

Flow: 21124

Ingeniera Diana Caiza Telenchana

ALCALDESA DE AMBATO

Doctor Jorge Jácome

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-048-2024, de fecha 02 de abril, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve: **Artículo 1.-** Reconocer el invaluable aporte al cantón que realiza la "Orquesta de Cámara Ciudad Ambato" en estos treinta años de trayectoria, que por medio de sus obras ayudan al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y artística; **Artículo 2.-** Entregar la presente Resolución al Dr. Msc. Mauricio Jiménez Vega director de la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO", en el concierto programado para el jueves 04 de abril, en el Salón de la Ciudad a las 19h30".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-048-2024

cc. Cultura

Tania L.
02-04-2024

